



**Municipio de Gilbert
Entre Ríos**

Departamento EJECUTIVO
DECRETO N°109/2025

GILBERT, 21 de julio 2025.

VISTO:

Decreto N°057/2025 y la necesidad temporal de continuar con una persona que acompañe a estudiantes que concurren a una Institución destinada a personas con discapacidad.

CONSIDERANDO:

Que, a los fines de seguir asistiendo las necesidades para los niños y niñas que viajan a la Escuela Privada de Educación Integral N°13 Arco Iris de la localidad de Urdinarrain, en el transporte Municipal, se hace necesario una nueva contratación de una persona capacitada a los fines del acompañamiento de los niños, durante el traslado de ida y vuelta, como así el acceso a la entrada y salida de dicha institución;

Que, por tales motivos y en base a las facultades acordadas por la Ley Orgánica de Municipios se determina contratar los servicios de la Srta. Murillo Georgina Denise, quien acredita mediante certificados de estudios tener capacitación en el tema, sumado a una acreditación previa laboral donde comprueba mediante entrevista tener antecedentes de trabajos relacionados;

Que, como se ha dicho anteriormente, la prestadora de servicios quedará encuadrada en las previsiones del art.1°, inciso d) de la Ordenanza N°068/05 (Estatuto de los Agentes Públicos del Municipio), dado la especialidad de las funciones a realizar y el conocimiento, la capacidad y el manejo que implican las tareas antes detalladas y a realizar;

Que, se han analizado las posibilidades presupuestarias y financieras de la Municipalidad de Gilbert, determinándose la factibilidad de disponer de tal contratación a los fines de dar cumplimiento al servicio mencionado anteriormente;

Que, por todo ello, y con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Municipios de la Provincia de Entre Ríos, el PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE GILBERT,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: TENGASE por celebrado el contrato por servicios con la Srta. **MURILLO GEORGINA DENISE, DNI N° 40.165.048**, con domicilio en calle s/n, Barrio San José de la localidad de Gilbert, Depto. Gualeguaychú, Prov. de Entre Ríos, a partir del día veintiún (21) de julio de 2025 y hasta la finalización del cursado de clases, quien deberá prestar sus servicios los días Martes y Jueves por la mañana haciendo un total de 6 horas diarias, según la disponibilidad horaria acordada (sujeta a modificaciones, previo consenso de las partes) teniendo a su cargo todos los asuntos inherentes a su responsabilidad, percibiendo por ello en concepto de honorarios la suma de **PESOS Tres Mil Novecientos Sesenta con cero centavos (\$3.960,00)** por hora, que serán depositados contra presentación de factura por los servicios por parte de la profesional, a fin de cada mes trabajado.-

ARTÍCULO 2º: LA PRESENTE contratación queda encuadrada en las previsiones del art.1º, inciso d) de la Ordenanza N°068/05 (Estatuto de los Agentes Públicos del Municipio), la cual se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del Empleo Público.-

ARTÍCULO 3º: IMPÚTESE el presente a la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Municipal.

ARTÍCULO 5º: REGÍSTRESE, comuníquese, notifíquese, publíquese y oportunamente archívese.

DESPACHO, Gilbert, Dpto. Gualeguaychú, 21 de Julio de 2025.





CONTRATO DE SERVICIOS

En Gilbert, Depto. Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, a los veintiún (21) días del mes de julio de 2025, entre: por una parte el MUNICIPIO DE GILBERT, representada en este acto por el Sr. Mariano LACOSTE DNI N.º 14.590.944, Presidente Municipal del Municipio de Gilbert, quien es asistido por la Secretaria Municipal, Sra. María Mercedes Aizaga, DNI N.º 27.609.272, en adelante **“EL PRESTATARIO”**, con domicilio en Avenida San Martín S/N de Gilbert, y por la otra, la Srta. **MURILLO GEORGINA DENISE DNI N° 40.165.048**, con domicilio en la localidad de Gilbert, Depto. Gualeguaychú, Prov. de Entre Ríos, en adelante denominado **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”**, celebran éste CONTRATO DE SERVICIOS, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: “El MUNICIPIO” contrata a la “PRESTADORA DE SERVICIOS” y ésta acepta, para desarrollar tareas de acompañamiento de los niños y niñas que viajan desde la localidad de Gilbert hacia la Escuela Privada de Educación Integral N°13 Arco Iris de la localidad de Urdinarrain, con la responsabilidad durante el viaje como así asegurar el correcto ingreso y egreso a la Institución antes nombrada.- - - - -

SEGUNDA: La relación entre las partes se regirá exclusivamente por las cláusulas del presente contrato, quedando establecido que las tareas encomendadas tienen carácter transitorio y se encuentran motivadas por la necesidad temporal de reforzar las actividades comprometidas y llevadas adelante por el Municipio de Gilbert, no generando derecho a la estabilidad en el empleo ni a ningún otro de los que gozan los agentes y/o empleados con las instrucciones y órdenes que se le impartan.- - - - -

TERCERA: Como retribución por su servicio “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” percibirá la suma de **PESOS Tres Mil Novecientos Sesenta con cero centavos (\$3.960,00)** por hora, debiendo cumplir sus funciones los días Martes, y Jueves con la carga horaria de Seis (6) Horas diarias, las cuales serán abonadas contra presentación de factura por los servicios por parte de la persona capacitada, a fin de cada mes trabajado.- Se imputará a las partidas correspondientes del Presupuesto de gastos vigente, procediéndose al descuento proporcional en caso de falta de prestación del servicio contratado.- -

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día veintiún (21) de julio del año 2025 hasta la finalización del cursado de clases, fecha en que el vínculo contractual quedará extinguido sin necesidad de acto administrativo alguno ni

notificación a la “PRESTADORA DE SERVICIOS” por parte de “EL PRESTATARIO” de ninguna especie. -----

QUINTA: “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” deberá desempeñar los servicios para los que ha sido contratada de conformidad a las indicaciones de la responsable de la Secretaría de Desarrollo Social quien a su vez recibe las indicaciones del responsable del Poder Ejecutivo Municipal al que se encuentra afectado y de acuerdo con las directivas que imparta comprometiéndose a mantener el recato y la reserva que la lealtad laboral exige, no divulgando informes, conclusiones o demás datos del Municipio.-----

SEXTA: Las partes tendrán derecho a rescindir unilateralmente el presente contrato en cualquier momento de su vigencia, debiendo ser notificada la rescisión por medios fehacientes. -----

SEPTIMA: La comprobación por parte de “EL PRESTATARIO” de la inobservancia a cualquiera de las cláusulas formalizadas en el presente contrato y/o falta al cumplimiento de sus tareas y/o cualquier otra falta imputable a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, faculta a “EL PRESTATARIO” a rescindir el presente contrato sin previo aviso, reservándose el derecho a reclamar el pago de los daños y perjuicios que su conducta pudiera generar. -----

OCTAVA: EL PRESENTE Contrato de Servicios se actualizará el monto de honorarios en ocasión y en el mismo porcentaje que el Municipio actualice y/o realice una recomposición salarial del sueldo de los agentes Municipales y funcionarios, mientras dure la relación contractual. -----

NOVENA: Se declaran parte integrante del presente contrato lo dispuesto por los arts. 176 a 179 de la Ley Orgánica de Municipios N°10.027 que las partes manifiestan conocer. -----

DECIMA: Para todos los efectos legales, las partes constituyen domicilio en los enunciados en el exordio, debiendo dirimirse las cuestiones que se originan en el presente a través de la Competencia de los Tribunales correspondientes. -----
No siendo para más y en un acuerdo, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, haciéndose entrega de un ejemplar a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” quien recibe de conformidad.-----